



UNIVERSIDAD
CENTRO MÉDICO BAUTISTA

Reglamento General

Asunción - Paraguay
2025

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

REGLAMENTO GENERAL

“El presente Reglamento es general, rige para todas las facultades/unidades académicas de la Universidad Centro Médico Bautista”.

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	4
LEY DE CREACIÓN	6
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	7
VISION, MISION Y VALORES.....	8
CAPÍTULO I. DE LAS FACULTADES/UNIDADES ACADÉMICAS	9
TITULO I. ASPECTOS GENERALES	10
TITULO II: FACULTADES/UNIDADES ACADEMICAS.....	11
TITULO III: CARRERAS DE GRADOS	14
TITULO IV: PROGRAMAS DE POSGRADOS.....	15
TITULO V: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR CENTRO MEDICO BAUTISTA.....	16
TITULO VI: SISTEMAS DE ADMISIÓN.....	17
TITULO VII: EVALUACIONES	19
TITULO VIII: TRASLADOS Y REVALIDACIONES	22
TITULO IX: EGRESO	23
TITULO X: GRADUACIÓN.....	24
CAPITULO II. DE LOS PROGRAMAS.....	25
CAPITULO III. AJUSTES RAZONABLES.....	27
CAPITULO IV. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	30
CAPITULO V. INVESTIGACIÓN.....	32
CAPITULO VI. COMITÉ DE ÉTICA.....	35
CAPITULO VII. MOVILIDAD ACADÉMICA.....	37
CAPITULO VIII. CRÉDITOS ACADÉMICOS.....	40
CAPITULO IX. PROGRAMA ACADÉMICO DE SEGUIMIENTO AL	

ESTUDIANTE (PASE).....	42
CAPITULO X. COMITÉ PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (CPACE).....	44
CAPITULO XI. DE LAS PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS.....	46
CAPITULO XII DE LOS DOCENTES	48
CAPITULO XIII. DE LOS ESTUDIANTES.....	55
CAPITULO XIV. DEL CENTRO DE RECURSOS DE APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN (CRAI)	62
CAPITULO XV. CONSIDERACIONES GENERALES	66

**

INTRODUCCIÓN

La Universidad Centro Médico Bautista (UCMB) se inspira en los principios de la palabra de Dios y en las corrientes auténticamente humanistas, conceptuando a la persona, en relación con sus semejantes, como el centro de su proyecto educativo. Reconoce su dignidad, promueve el respeto que le es debido y fomenta la conciencia de que los hombres son criaturas de Dios.

La UCMB considera la vida como el valor fundamental del ser humano, por lo que promueve todo aquello que la respeta, la cuida y la desarrolla en todas sus dimensiones, incluida la trascendente. Se esfuerza por preparar a sus estudiantes para la vida mediante el ejercicio pleno de sus deberes y derechos, así como el desempeño armónico de las responsabilidades de los individuos y de los grupos en sociedad.

Tiene en cuenta que la educación es para las personas uno de los más preciados dones, trata de poner este beneficio al alcance de la mayoría, sin discriminación alguna.

Con este fin, les propone elementos para que asuman su propia vida y su inserción en la sociedad con apertura y espíritu crítico, y para que aprendan a vivir en plenitud con sentido de trascendencia. Cree que los seres humanos construimos la paz en la medida en que nos humanizamos y nos aceptamos unos a otros con nuestras peculiaridades y diferencias. Fiel a sus orígenes de servicio educativo a los menos favorecidos de la sociedad, considera prioritario el esfuerzo para alcanzar un orden cada vez más justo y más fraterno, por medio de la educación.

Articula su acción propia con los procesos de una sana de globalización según los principios de la Doctrina Cristiana Bíblica. Invita a compartir este empeño a toda la comunidad universitaria, especialmente a sus docentes y establece medios para formar la conciencia social de sus estudiantes y desarrollar en ellos sentimientos humanitarios y hábitos de servicio y de solidaridad.

**

La UCMB considera al docente como un facilitador importante y eficaz para el logro de su misión educativa. Además, propicia un ambiente universitario sano, de orden y trabajo, con el fin de desarrollar su labor.

Consciente de su vocación universitaria de inspiración cristiana, se constituye en un espacio donde se promueve la búsqueda de la verdad; donde se entabla el diálogo entre la cultura y la fe para contribuir a la construcción de un mundo conforme al plan del Creador; y donde se vincula el conocimiento con la producción de bienes y servicios para el desarrollo humano integral.

Para ello, acepta el reto constante de calidad y seriedad en la enseñanza, así como la creatividad y la eficacia en la difusión de la cultura. Se empeña especialmente en la investigación que ofrece soluciones a las necesidades sociales en el ámbito nacional, regional y global.

Arraigada en los principios bíblicos integra el progreso cultural con la propuesta de las enseñanzas de Jesucristo como camino de plena realización, con respeto, simpatía y colaboración con otras creencias que construyen al hombre según el designio de Dios.

Universidad Centro Médico Bautista
Declaraciones Fundamentales

**

LEY DE CREACIÓN

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3707

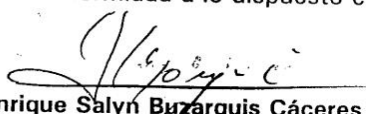
QUE CREA LA UNIVERSIDAD CENTRO MEDICO BAUTISTA (UCMB)

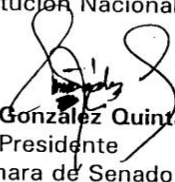
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY


Artículo 1°.- Créase la UNIVERSIDAD CENTRO MEDICO BAUTISTA (UCMB), entidad privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136 del 29 de marzo de 1993 “De Universidades”, la Ley N° 1264 del 26 de mayo de 1998 “General de Educación” y las demás disposiciones legales vigentes.

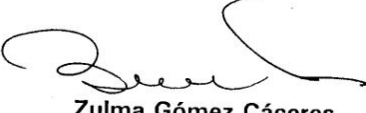
Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a dos días del mes de octubre del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve, de conformidad a lo dispuesto en Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Gustavo Mussi Melgarejo
Secretario Parlamentario


Zulma Gómez Cáceres
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 6 de abril de 2009


Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República




Armando Armindo Lugo Méndez


Horacio Galeano Perrone
Ministro de Educación y Cultura

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

**

RESOLUCIÓN DEL CSU



Acta N°: 12/2025 (A.S. 20-11-2025)

Resolución N° 06-2025

"Por la cual se aprueba la actualización y ampliación del Reglamento General de la Universidad Centro Médico Bautista"

VISTA:

La competencia del Consejo Superior Universitario conforme a los Estatutos, para la aprobación de los documentos oficiales de la Universidad Centro Médico Bautista y;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión del 20 de noviembre de 2025, se ha presentado ante el Consejo las modificaciones para la actualización y ampliación del Reglamento General de la Universidad Centro Médico Bautista.

POR TANTO:

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Centro Médico Bautista, en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:


Artículo 1°: **"Aprobar la actualización y ampliación del Reglamento General de la Universidad Centro Médico Bautista"**

Artículo 2°: Se deja sin efecto la **Resolución N° 07/2022** relacionado al Reglamento General de la UCMB.

Acta N°: 07/2022 (A.S. 19-09-2022)

Artículo 3°: **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplida archivar.


Lic. Mirtha B. Figueredo de Barrett
Secretaría General


Mag. Alicia Díaz de Lezcano
Presidente-Consejo Superior Universitario

**

VISION:

Ser una institución educativa de formación integral de las personas, basada en los fundamentos cristianos fomentando la investigación científica y reflexiva, estableciendo compromiso en el relacionamiento con la sociedad.

MISION:

Formar profesionales competentes, promoviendo el desarrollo pleno de sus potencialidades enmarcados en principios, bíblicos, para contribuir al desarrollo nacional, regional y global.

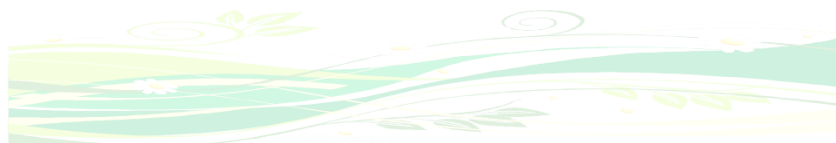
VALORES:

- 1- Propiciamos la relación personal con Dios por medio de la fe en nuestro Señor Jesucristo en quien están todos los tesoros de la sabiduría y el conocimiento.
- 2- Buscamos la integración de la fe y el aprendizaje, considerando a la persona en su dimensión espiritual, académica, profesional, moral e intelectual a fin de dar significado al ejercicio de su profesión.
- 3- Promovemos la investigación para la conservación de la excelencia académica impulsando a la reflexión, creación y descubrimiento de nuevos conceptos científicos y tecnológicos, conforme a la cosmovisión cristiana.
- 4- Preservamos una formación académica cristocéntrica que determina la selección de herramientas académicas y recursos humanos.
- 5- Fomentamos las relaciones humanas regidas por el amor, la abnegación, el servicio, el respeto, la amabilidad, la equidad y la honestidad.
- 6- Enfatizamos el desarrollo de la responsabilidad social y preservación del medio ambiente en el proceso educativo y la práctica profesional.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES/UNIDADES ACADÉMICAS ¹



¹ El capítulo 1 es transcripción fiel del Estatuto de la Universidad Centro Médico Bautista
*Hasta la fecha no se cuenta con decanatos

TITULO I. ASPECTOS GENERALES

Art. 1 Naturaleza

El 6 de abril de 2009, el Poder Legislativo sanciona por Ley N° 3707 la creación de la Universidad Centro Médico Bautista (UCMB).

La Universidad Centro Médico Bautista, de ahora en adelante denominada por sus siglas UCMB., es una entidad dotada de personalidad jurídica y patrimonio que presta el servicio privado de la educación superior mediante la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, contando para ello con la autonomía que le reconocen las normas jurídicas vigentes. Es de confesión evangélica bautista fundamentada con fines y principios cristianos, es apolítica y sin fines de lucro.

Art. 2 Fines de la Universidad

Son fines de la Universidad Centro Médico Bautista:

- a) Conducir a la formación de profesionales con capacidad científica y reflexiva, que promueva la internalización de principios éticos y cristianos dentro de un marco teórico y práctico.
- b) Proponer la excelencia académica actualizando en forma constante los proyectos y programas educativos.
- c) Impulsar el desarrollo y perfeccionamiento profesional del plantel docente y administrativo.
- d) Propiciar el desarrollo de la vocación por la investigación científica.
- e) Establecer políticas de integración con otras instituciones a nivel nacional, regional y global.
- f) Asegurar su auto sostenimiento económico.
- g) Desarrollar programas e impulsar acciones en la sociedad como parte de la formación académica.
- h) Atender integralmente a los docentes y discentes a la luz de los principios bíblicos.
- i) Servir a toda persona sin distinción de raza, religión, nacionalidad, sexo, ideología o condición social.

**

j) Contribuir a la mejora de la calidad de vida y a la defensa del medio ambiente.

Art. 3 Su gobierno y estructura organizacional se establecen en sus Estatutos y este Reglamento General.

Art. 4 Este Reglamento tiene por objeto establecer normas básicas en el área académica y sus disposiciones son aplicables a todas las Facultades/Unidades Académicas, salvo disposición expresa que autorice regulaciones particulares.

Art. 5 Cualquier otra situación no establecida en este Reglamento, se regirá conforme con lo que resuelva el Consejo Superior Universitario a través del Rector.

TITULO II: FACULTADES/UNIDADES ACADÉMICAS

Art. 6 Las facultades/unidades académicas son los centros encargados de implementar el régimen de enseñanza establecido por el Consejo Superior Universitario, los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional y regional.

Art. 7 Competencias

Corresponden a las Facultades/Unidades Académicas las siguientes competencias:

- a) Elaborar y coordinar los planes de estudio de las diversas titulaciones, así como su seguimiento, revisión y actualización permanente.
- b) Proponer nuevas enseñanzas y titulaciones.
- c) Promover y desarrollar procesos de calidad en la docencia y participar en la evaluación de las actividades del personal docente y administrativo.
- d) Organizar y coordinar los servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad docente y académica de las enseñanzas y titulaciones.
- e) Supervisar el funcionamiento general de las enseñanzas y el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- f) Promover y organizar actividades de extensión universitaria.
- g) Efectuar las matrículas, expedientes, traslados y certificados académicos del

**

estudiantado, así como las propuestas de convalidación y demás actuaciones similares de gestión académica.

- h) Organizar y desarrollar las pruebas de selección de su estudiantado, en los casos que proceda conforme a la normativa en vigor.
- i) Proponer y organizar su plantilla de personal académico, en los términos de la programación propia de la Universidad.
- j) Administrar sus presupuestos y gestionar los medios materiales de conformidad con la planificación económica y contable de la Universidad.
- k) Impulsar la colaboración con entidades públicas y privadas a los fines que le son propios.
- l) Cooperar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.
- m) Cualquier otro cometido asignado por las leyes, el presente Reglamento y demás normas de aplicación.

Art. 8 Composición

Pertenecen a una Facultad/Unidad Académica:

- a) El personal docente e investigador adscripto.
- b) El estudiantado matriculado en las titulaciones adscriptas a cada Facultad/Unidad Académica o Escuela de Postgrado y Formación Continua.
- c) El personal de administración y servicios adscriptos.

Art. 9 Atribuciones y obligaciones del Decano

El Decano tiene la representación de su Facultad/Unidad Académica, ejerce las funciones de dirección, gestión ordinaria de la misma, y es responsable de adoptar las decisiones básicas que afecten a la actividad docente y administrativa de cada centro, así como las decisiones normativas internas.

Art. 10 Competencias

Corresponden a los Decanos de Facultad/Unidad Académica las siguientes competencias:

- a) Velar por el efectivo cumplimiento de la reglamentación contenida en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

**

- b) Dirigir y supervisar las actividades académicas y administrativas de las facultades/unidades académicas conforme al Reglamento General, los equipos de docencia, investigación y extensión, y controlar el planeamiento de las actividades académicas y de orientación de los diversos departamentos.
- c) Cuidar el cumplimiento de los horarios, e introducir modificaciones en función del Reglamento General vigente.
- d) Celebrar reuniones periódicas con los coordinadores o comisiones si los hubiere y profesores.
- e) Poner a conocimiento del Rector las realizaciones, problemas y sugerencias de su Facultad/Unidad Académica e informar del cumplimiento de la normativa emanada de los órganos superiores de la Universidad.
- f) Coordinar y apoyar la buena marcha de los Departamentos de acuerdo con los Directores respectivos.
- g) Realizar las evaluaciones y controles periódicos de cada carrera a su cargo.
- h) Proponer a la autoridad que corresponda los planes de estudio de las carreras y los programas conducentes a la misma que imparta la Facultad/Unidad Académica con su respectiva reglamentación y los proyectos académicos relativos a la investigación, extensión, perfeccionamiento y desarrollo académico en las áreas de su competencia.
- i) Proponer al Rector las contrataciones de personal que sean necesarias para la marcha de la Facultad.
- j) Presentar en el momento requerido un informe anual de su Facultad/Unidad Académica y carreras.
- k) Propone y participa en la elaboración del presupuesto económico para cada período académico.
- l) Ejercer las funciones inherentes a su cargo, y cuantas le delegue el Rector.

**

Art. 11 Nombramiento

- a) El Decano será nombrado por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Rector.
- b) El mandato de Decano tendrá una duración de tres años, siendo posible su reelección.
- c) El Decano cesará en el cargo por decisión del Consejo Superior Universitario con acuerdo del Rector.

TITULO III: CARRERAS DE GRADOS

Art. 12 De la Dirección de Carrera. Competencias

- a) Distribuir entre los docentes la actividad y supervisar la calidad de la docencia que se imparte.
- b) Proponer programas y estudios de postgrado y especialización en materias propias de las áreas de conocimiento del departamento o en colaboración con otras Direcciones de Carrera, institutos universitarios de investigación u otros centros.
- c) Conocer, coordinar y difundir las actividades investigadoras de los miembros del departamento.
- d) Fijar los criterios para evaluar y supervisar, en su caso, la actividad investigadora de sus miembros.
- e) Colaborar con el Decano en la realización de la evaluación de la carrera y del personal docente y adscripto.
- f) Desempeñar cualquier otra competencia que le atribuyan el ordenamiento vigente y los Estatutos.

Art. 13 Director de Carrera

Es la autoridad académica en la Facultad/Unidad Académica, a cuyo cargo se halla la dirección inmediata de las actividades curriculares que se realizan en la Carrera, dependerá directamente del Decano o en su ausencia del Rector.

**

TITULO IV: PROGRAMAS DE POSGRADOS

De la Escuela de Posgrado y Formación Continua

Art. 14 La Escuela de Posgrado y Formación Continua, propondrá programas y actividades académicas viables, innovadoras y de excelencia, en concordancia con la misión y visión de la UCMB. Tendrá como propósito su inserción en la corriente de globalización de la educación, y su contribución al desarrollo socio-económico y cultural.

Art. 15 Competencias

- a) Contribuir con el desarrollo integral de los profesionales y público interesado, a través de la creación, planificación, aplicación, monitoreo, según sea el caso de planes de actualización y capacitación continua que den como resultado un compendio de habilidades y conocimientos que generen un desempeño competitivo. Esta educación se realizará mediante cursos, seminarios, talleres, diplomados, programas de pregrado, posgrado, otras actividades afines y con temas de actualidad para lograr un aprendizaje efectivo y transformador.
- b) Aplicar las políticas, lineamientos, normas generales, reglamentos, planes y Programas de Estudio, aprobados por las autoridades superiores y competentes de la Universidad.
- c) Establecer un sistema para la atención de consultas a profesores y estudiantes sobre los cursos y carreras que se imparten, así como para la recepción de sugerencias que contribuyan al mejoramiento de los servicios educativos de la Escuela de Postgrado y Formación Continua.

Art. 16 Director de la Escuela de Posgrado y Formación Continua es la autoridad personal de gobierno de la Escuela de Postgrado y Formación Continua, a cuyo cargo se halla la dirección inmediata de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en la Escuela, dependerá directamente del Rector.

**

TITULO V: INSTITUTO TECNICO SUPERIOR CENTRO MEDICO

BAUTISTA

Art. 17 El Instituto Técnico Superior fue constituido por Resolución del MEC DGUISIST N*787/2022 de fecha 09 de diciembre del año 2022. El mismo fue creado para el desarrollo de la formación académica integral, estableciendo y preservando el plantel docente y los diseños curriculares, acordes con los principios bíblicos, con el fin de promover profesionales líderes que resalten el valor del ser humano, la investigación científica y el servicio comunitario eficiente y eficaz.

Art. 18 Competencias.

Son competencias de la Dirección General:

- a) Distribuir entre los docentes las actividades académicas y supervisar la calidad de la docencia que será impartida.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de los programas aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencias
- c) Proponer nuevos proyectos educativos, así como la innovación y reestructuración de los existentes.
- d) Refrendar con su firma los Certificados de Estudios y Constancias.
- e) Firmar conjuntamente con el/la Secretario/a General los Títulos y/o Diplomas que se otorguen.
- f) Participar en la elaboración del Presupuesto Anual de la Unidad Académica.
- g) Distribuir, organizar, monitorear y evaluar el trabajo de los Coordinadores de las diferentes Áreas Académicas.
- h) Velar por el cumplimiento del plan de Desarrollo del ITS
- i) Elaborar el Plan Operativo Anual, en forma coordinada con las demás actividades académicas. Gestionar y divulgar el calendario académico y la apertura de convocatorias.
- j) Ejercer otras funciones inherentes al cargo o que le sean encomendadas por el Rectorado.

Art. 19 Órgano de Gobierno

El Director General es la autoridad a cuyo cargo se halla la dirección inmediata de las actividades curriculares, dependerá directamente del Rectorado.

**

TITULO VI: SISTEMAS DE ADMISIÓN

Art. 20 De la apertura del curso académico

La apertura del curso académico se celebrará en un acto solemne que marcará el inicio del Periodo Lectivo, al cual se invitará a la comunidad educativa.

Art. 21 De los tiempos para el ingreso

De ordinario, cada periodo lectivo comprenderá dos semestres. El estudiante deberá matricularse durante el periodo de inscripción previo al inicio de cada semestre, conforme a la modalidad establecida en los programas, ya sea modular, semestral o anual.

El Rectorado resolverá la apertura de cada nuevo curso conforme al estudio de viabilidad correspondiente.

Art. 22 De los compromisos administrativos

La matrícula debe abonarse antes del inicio de cada semestre, y en ningún caso el importe de la inscripción será reembolsado. El costo total por semestre y por programa de Posgrado será dado a conocer antes del inicio de cada periodo académico, y la Dirección Administrativa establecerá la forma de pago correspondiente.

Art. 23 Del proceso de Admisión

Para matricularse como estudiante de la UCMB, el aspirante deberá cumplir con toda la normativa interna de la Institución, llenar y firmar la Solicitud de Ingreso, presentar la documentación exigida y abonar el arancel correspondiente. En caso contrario, no podrá participar en las clases ni realizar las prácticas académicas.

Los aspirantes que no cumplan con alguno de los puntos requeridos, deberán solicitar la matriculación por la vía de la excepción a la Secretaría General, la cual podrá otorgar una matriculación provisoria hasta tanto se complete la totalidad de los requerimientos.

Art. 24 De la Documentación requerida para carreras de grado:

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios de Bachillerato original, visado por el Ministerio de

**

Educación y Ciencias de acuerdo a sus reglamentaciones.

- b) Tratándose de estudiantes extranjeros el Certificado de Estudios deberá estar legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, con su respectiva Resolución.
- c) Fotocopia de cédula de identidad autenticada por escribanía.

Art. 25 De la Documentación requerida para programas de posgrado:

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada por escribanía del Certificado de estudios que habilita el título obtenido, visado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- b) Fotocopia autenticada por escribanía del Título de Grado registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias.
- c) Fotocopia autenticada por escribanía de la cédula de identidad civil o pasaporte, tratándose de estudiantes extranjeros.

Art. 26 De su carácter de estudiante regular

Tendrá carácter de estudiante regular de la Facultad o Unidad Académica todo aquel que, estando correctamente matriculado, se encuentre al día con sus obligaciones académicas y administrativas.

Art. 27 Del carácter de estudiante condicional

Tendrá carácter de estudiante condicional aquel estudiante que, aun estando matriculado, no se encuentre al día con sus obligaciones académicas y/o administrativas.

Art. 28 De la ciudadanía universitaria

El plazo máximo para que el estudiante concluya una carrera de grado será el doble del tiempo de duración establecido para la misma. En los programas de posgrado, el plazo máximo será de cinco (5) años contados a partir del inicio del curso.

Los casos especiales serán considerados por la Dirección de cada Unidad Académica y por el Rectorado.

**

TITULO VII: EVALUACIONES

Art. 29 Principios generales

Las evaluaciones deberán responder a los principios generales de la evaluación por competencias.

Art. 30 Sistema de evaluación

El sistema de evaluación estará orientado a la adquisición, desarrollo y verificación de competencias, valiéndose de diversas estrategias e instrumentos de evaluación.

Art. 31 Tipos de evaluación

La evaluación será de proceso y final. La evaluación de proceso consistirá en el seguimiento continuo del desempeño del estudiante mediante presentaciones, orales, trabajos prácticos, fichas de lectura, portafolios, actitudes, valores y otros instrumentos acordes a la naturaleza de la asignatura.

La evaluación de final consistirá en pruebas orales, escritas u otras, conforme a la naturaleza de las disciplinas.

Art. 32 Sistema de evaluación:

Los estudiantes tendrán derecho al siguiente sistema de evaluación:

A. Evaluación por proceso (70 %)

- a) Evaluación individual basada en ensayos, lecturas comentadas, resolución de problemas y otros en forma oral y escrita que corresponderá al 15%.
- b) Evaluación grupal mediante producciones tales como monografías, proyectos, planeamientos e informes u otros trabajos, que corresponderá al 15%.
- c) Evaluación de actitudes y valores, tales como responsabilidad, participación en clases y otros basados en indicadores de logros que corresponderá al 10%.
- d) Exámenes parciales sumativos que corresponderán al 30%.

Para el logro de las competencias durante el proceso, se considerarán estándares nacionales e internacionales, conforme a los requerimientos de las Unidades Académicas. Estos criterios serán aplicados según normativa institucional vigente.

**

B. Evaluación de producto final (30 %)

a) Un examen final, con sus respectivos indicadores de logro, que corresponderá al 30 %.

Art. 33 Ponderación de la evaluación

La evaluación de proceso tendrá un peso del 70% y la evaluación de final del 30%.

Art. 34 Las calificaciones finales deberán consignarse en porcentajes de 1 a 100 % debiendo acumular un 70 % para aprobar la materia con 2 de calificación.

5	4	3	2	1	0
Excelente	Muy Bueno	Bueno	Aprobado	Insuficiente	Ausencia de registros
100-94	93-86	85-78	77-70	69-1	0

Art. 35 Sistema de calificación

Para las calificaciones se utilizará un sistema numérico, del 0 al 5, conforme a la siguiente escala:

- a) 0 = Ausencia de registros.
- b) 1 = Insuficiente.
- c) 2 = Aprobado.
- d) 4 = Muy Bueno.
- e) 5 = Excelente.

La calificación final se expresará en una escala porcentual del 0 al 100%, así como su equivalencia en la escala del 0 al 5, conforme a la tabla de equivalencias institucional.

La aprobación de una asignatura requerirá una calificación igual o superior al 70% equivalente a la nota 2.

A partir de la calificación 2, se aplicará el redondeo aritmético a una cifra decimal, favoreciendo al estudiante cuando el decimal sea igual o superior a 0,5.

Art. 36 Requisitos para la sumatoria de evaluaciones

Para tener derecho a la sumatoria de la evaluación de proceso y de la evaluación de final, el estudiante deberá alcanzar como mínimo el 70 % en cada una de ellas.

**

Art. 37 Requisito de asistencia

Para tener derecho a la evaluación final, el estudiante deberá acreditar como mínimo un 70 % de escolaridad.

Art. 38 Pedagogía compensatoria

El estudiante tendrá derecho a acceder a la pedagogía compensatoria, cuando no haya podido presentarse o aprobar, la evaluación, por razones debidamente justificadas y documentadas.

La evaluación compensatoria hace referencia a los procesos académicos que podrán administrarse a aquellos estudiantes que hayan completado como mínimo el 60% del proceso académico y 60% de escolaridad. La habilitación de ésta instancia será analizada y regulada caso por caso por cada Unidad Académica.

Art. 39 Programación de la pedagogía compensatoria

Las fechas de la pedagogía compensatoria serán programadas dentro del periodo académico por cada Unidad Académica.

Art. 40 Comunicación del calendario de evaluaciones finales

El calendario de evaluaciones finales será comunicado a los estudiantes con al menos 30 días de anticipación.

Art. 41 Entrega de calificaciones

Las calificaciones deberán ser entregadas a los estudiantes durante la semana siguiente a la aplicación de la evaluación.

En el caso de trabajos prácticos, la devolución se realizará dentro de los 20 días posteriores a su recepción.

La calificación de la evaluación del proceso académico deberá ser comunicada al menos una semana antes de los exámenes finales.

Art. 42 Corrección y archivo de evaluaciones

Las evaluaciones finales deberán ser corregidas dentro de las 48 horas posteriores a su aplicación y remitidas a la Unidad Académica durante todo el período que dure el programa.

Art. 43 Instancias de evaluación

Los estudiantes tendrán derecho a tres instancias de evaluación final:

**

- La primera evaluación final incluida en el arancel del curso.
- La segunda y tercera evaluación serán aranceladas.

El estudiante que no se presentare o no aprobare una instancia perderá el derecho a la misma.

Art. 44 Examen extraordinario

El estudiante que se haya presentado en las tres (3) instancias de evaluación sin alcanzar la aprobación podrá solicitar un examen extraordinario de hasta dos (2) asignaturas por semestre.

La solicitud será analizada por la Unidad Académica correspondiente y aprobada por resolución del Rectorado.

Art. 45 Condición de recursamiento

El estudiante que no aprobare el examen extraordinario deberá recurrar la asignatura.

Art. 46 Derecho a revisión de calificaciones

Los estudiantes tendrán derecho a solicitar la revisión de sus calificaciones en un plazo de tres (3) días hábiles, contados partir de la fecha de recepción de las mismas.

ART. 47 Casos especiales

Los casos especiales serán analizados por la Dirección de la Unidad Académica correspondiente y considerados como evaluaciones extraordinarias.

TITULO VIII: TRASLADOS Y REVALIDACIONES

Art. 48 Los estudiantes podrán solicitar la convalidación de asignaturas cursadas en otros Programas Académicos de la Universidad o en otras Instituciones de Educación Superior, legalmente habilitadas.

Art. 49 La convalidación de asignaturas se realizará conforme a las normativas institucionales y a la legislación nacional vigente.

Art. 50 Cuando se trate de asignaturas cursadas y aprobadas en otras Universidades, el estudiante será considerado en condición condicional hasta tanto se resuelva el proceso de convalidación, debiendo cumplir el siguiente

**

procedimiento:

Tratándose de asignaturas cursadas y aprobadas en otras Universidades el estudiante tendrá carácter condicional, y deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a. Matriculación en la carrera correspondiente
- b. Presentación de la solicitud formal de convalidación ante la Dirección Académica respectiva
- c. Presentación de la documentación requerida, debidamente autenticada por la autoridad académica competente, que incluirá Certificado de Estudios, Programas o Contenidos de las asignaturas cursadas y carga horaria correspondiente, y demás documentos que la Universidad considere necesarios.

Art. 51 Toda situación no prevista en el presente artículo relacionada con la convalidación de asignaturas será resuelta por la Dirección de la Unidad Académica correspondiente, en coordinación con el Rectorado de la UCMB, conforme a la normativa vigente

TITULO IX: EGRESO

Art. 52 Para obtener el egreso, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas teóricas y prácticas, correspondientes al Plan de estudios de la carrera
- b) Haber aprobado el Trabajo de Grado, Tesina o Tesis, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Investigación.
- c) Haber cumplido con las actividades de la Extensión Universitaria establecidas por la Unidad Académica.
- d) Estar al día con todas las obligaciones académicas y administrativas establecidas por la Universidad.

**

TITULO X: GRADUACION

Art. 53 El acto de graduación constituye un acto académico solemne, organizado por la Universidad, de carácter es una ceremonia colectivo y público que se llevará a cabo conforme al protocolo oficialmente establecido.

Art. 54 Podrán participar de la Ceremonia de Graduación los egresados que hayan concluido satisfactoriamente sus respectivos planes de estudio, aprobado el trabajo de Grado, Tesina o Tesis, cuando corresponda y cumplido con la totalidad de sus obligaciones académicas y administrativas, sin registrar deudas pendientes con la institución.

Art. 55 El estudiante interesado en participar en la Ceremonia de Graduación deberá informarse previamente en la Secretaría de la UCMB acerca de los requisitos, fechas y procedimientos correspondientes.

Del reconocimiento al “Alumno Distinguido”

Art. 56 Recibirá la distinción de “**Alumno Distinguido**” el egresado que reúna los siguientes requisitos:

- Haber cursado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera en la UCMB.
- Poseer el promedio general, más alto de la carrera, el cual deberá ser igual o superior a cuatro coma cinco (4,5).
- No haber sido pasible de sanciones disciplinarias durante el desarrollo de la carrera.
- No haber registrado materias reprobadas por aplazo.
- Haber concluido la carrera en el plazo regular establecido en el plan de estudios.

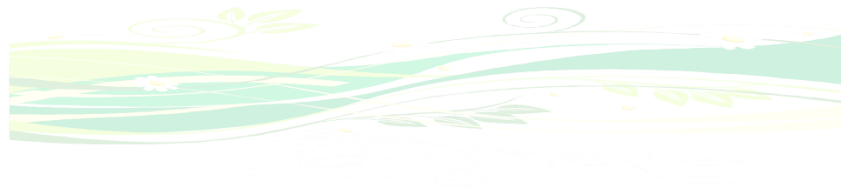
Art. 57 La designación del “**Alumno Distinguido**” será competencia de cada Unidad Académica, conforme a los informes oficiales y a la normativa vigente

Art. 58 Cada Unidad Académica organizará un Culto de Acción de Gracias por cada promoción. Como actividad institucional de carácter formativo y conmemorativo.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

CAPITULO II DE LOS PROGRAMAS



**

Art. 59 Programas de estudios

La actividad académica de estudiantes y docentes se desarrollará conforme a los currículos institucionales, cuyos componentes fundamentales son los planes o programas de estudios. En ellos se describen los elementos curriculares necesarios para la planificación de contenidos, tiempos, áreas de formación y acciones educativas, orientadas al logro del perfil de egreso definido en cada carrera.

Art. 60 Los programas de estudios podrán organizarse bajo modalidades modular, semestral o anual, así como en modalidades intensivas y/o extensivas, conforme a las características de cada carrera y a la normativa vigente.

Art. 61 Las carreras de grado que contemplen la obtención de títulos intermedios deberán definirlos de manera expresa en sus respectivos proyectos educativos, especificando los requisitos académicos necesarios para su otorgamiento.

Art. 62 La elaboración y modificación de los planes de estudios será propuesta por las autoridades de las respectivas Unidades Académicas. La aprobación corresponderá al Consejo Superior Universitario, previo informe del Rectorado. Una vez aprobados, los planes de estudios y/o sus modificaciones, y en cumplimiento de la legislación vigente, se deberán realizar los trámites administrativos y legales pertinentes ante los organismos competentes.

Art. 63 De acuerdo con el plan de estudios y el sistema de créditos académicos establecidos, el estudiante podrá optar por cursar asignaturas complementarias o un número determinado de créditos académicos, los cuales podrán pertenecer a un mismo campo disciplinar o a áreas del conocimiento afines a su formación profesional, conforme a la reglamentación interna.

Art. 64 Para la promoción académica al nivel inmediato superior, el estudiante deberá cumplir con los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios vigente de su carrera.

**

**CAPITULO III
AJUSTES RAZONABLES
LEY 5136/13**



**

Art. 65 En el marco de la igualdad de oportunidades y la inclusión, la UCMB, reconoce la importancia de crear un entorno accesible y equitativo para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades. Los ajustes razonables son modificaciones y adaptaciones que permiten a las personas con NEAE (Necesidades Específicas de Apoyo Educativo) participar plenamente en el entorno laboral, educativo y social en igualdad de condiciones.

Art. 66. Definiciones. (Ley 5136/13, Art. 3°)

- a) Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- b) Alumno con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE): Se considera a todo alumno que debido a: necesidades específicas de apoyo educativo: derivadas de discapacidad física, intelectual auditiva, visual y psicosocial, trastornos específicos de aprendizaje, altas capacidades intelectuales, incorporación tardía al sistema educativo, condiciones personales o de historia escolar, requiera de apoyos y/o ajustes para alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales.
- c) Discapacidad: Es una condición o situación por la cual una persona, con alguna deficiencia y con un entorno inapropiado por los diversos obstáculos y falta de apoyos necesarios, no puede realizar ciertas actividades o no puede “funcionar” en algunas cosas como otras personas de su edad.
- d) Trastornos específicos de aprendizaje: Constituyen un conjunto de problemas que interfieren significativamente en el rendimiento en la escuela, dificultando el adecuado progreso del niño y la consecución de las metas marcadas en los distintos planes educativos.
- e) Altas capacidades intelectuales: Se considera que un alumno presenta necesidades específicas de apoyo educativo por alta capacidad intelectual cuando maneja y relaciona de manera simultánea y eficaz múltiples recursos

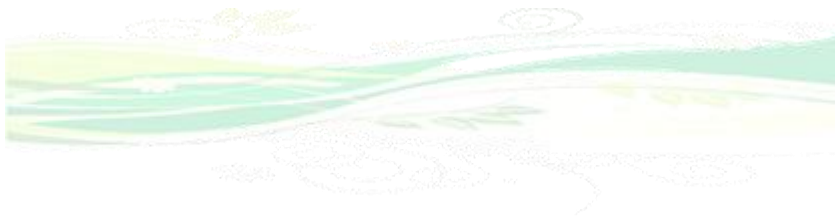
**

cognitivos diferentes, de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MEDICO BAUTISTA

**CAPITULO IV.
EXTENSION UNIVERSITARIA**



**

Art. 67 - Descripción General

El Reglamento Extensión Universitaria de la UCMB, es un instrumento normativo, en el cual se precisa la naturaleza, los fines, el alcance y orienta las actividades de extensión en sus diferentes modalidades.

Siendo la Extensión Universitaria uno de los fines de la UCMB, deberá desarrollarse como una actividad de vital importancia en el proceso institucional, juntamente con las actividades académicas y de investigación. Esta actividad debe desarrollarse en forma sistemática, con acciones planificadas, que permitan compartir con la sociedad, los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Universidad.

La labor de Extensión y Proyección Social es inherente a la Universidad tanto para docentes, estudiantes y administrativos.

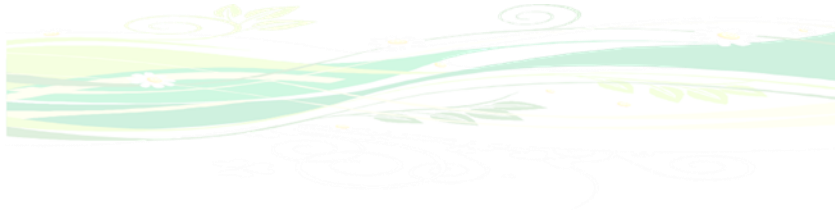
Art. 68 - Propósito

La Dirección de Extensión Universitaria es dependiente de la Dirección Académico, que busca que el estudiante alcance un perfil profesional con responsabilidad social, para lo cual, la universidad implementa procesos de organización interna, formación académica, investigación aplicada y participación social que promueven dinámicas de aprendizaje e integración de los valores de solidaridad, responsabilidad, democracia, justicia social y desarrollo sostenible, para la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y personal administrativo) y colaboradores externos.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MEDICO BAUTISTA

**CAPITULO V.
INVESTIGACIÓN**



**

Art. 69 FUNDAMENTACION:

La investigación en la Universidad Centro Médico Bautista - UCMB se propone encontrar respuestas y soluciones a los problemas de la sociedad, a través de la interpretación, comprensión, producción, renovación, adaptación y aplicación del conocimiento científico y la tecnología en los ámbitos disciplinares, interdisciplinares y profesionales.

La UCMB en su Reglamento General manifiesta que, consciente de su vocación universitaria de inspiración cristiana se constituye en un espacio donde se promueve la búsqueda de la verdad, donde se entabla el diálogo entre la cultura y la fe para contribuir a la construcción del mundo conforme al plan del Creador; y donde se vincula el conocimiento con la producción de bienes y servicios para el desarrollo humano integral.

Para esto, acepta el compromiso de la seriedad en sus actividades docentes y de investigación. Por la tanto, se empeña en la calidad de la enseñanza como así mismo en la investigación científica, amparada en la autonomía que le confieren las normas jurídicas vigentes.

De esta manera, busca generar en los estudiantes y docentes una cultura investigativa y de apropiación de la ciencia, la tecnología y la innovación, en respuesta a las necesidades de la sociedad, el estado y el sector privado para el logro del desarrollo social, económico, científico y cultural del país.

La investigación en la UCMB se basa en la necesidad de crear, mantener y dirigir la actividad investigadora, elemento fundamental en los procesos de enseñanza-aprendizaje de la institución. La misión es apoyar la realización de los trabajos de investigación individuales tanto como grupales para facilitar la colaboración entre ellos, y favorecer la difusión a instancias científico- académicas. Además, la UCMB propicia la cooperación interinstitucional tanto a nivel nacional como del extranjero, para la cooperación y realización de investigaciones de interés relevante y la publicación de los trabajos de investigación realizados y que sean de interés público.

**

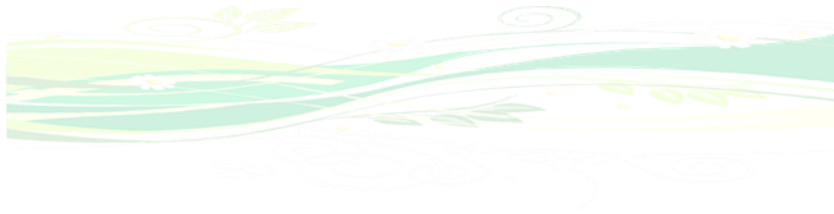
Art. 70 PORCENTAJE ACEPTADO DE USO DE IA

El porcentaje aceptado de uso de IA en trabajos de Grado y Posgrado de la UCMB se podrá aceptar en el rango entre 20 a 30 %. Queda a criterio de las Unidades Académicas tomar esto en cuenta de acuerdo a sus Normas complementarias.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MEDICO BAUTISTA

**CAPITULO VI.
COMITÉ DE ÉTICA**



**

El presente código de Ética es de aplicación fundamental y obligatoria para toda la comunidad de la Universidad Centro Médico Bautista (UCMB).

Los miembros de la Comunidad Educativa: estudiantes, docentes, profesionales de apoyo y personal administrativo y directivos, estamos firmemente comprometidos con el proyecto educativo de la UCMB, y somos conscientes de que las acciones que realicemos en nuestra vida institucional, tienen repercusión directa o indirecta, en las vidas de otras personas. Por consiguiente, consideramos importante contar con un Código de Ética que inspire y refleje los ideales de comportamiento en nuestras decisiones y acciones cotidianas y que, a su vez, se constituya en un marco de referencia e identificación para quienes formamos parte de ella.

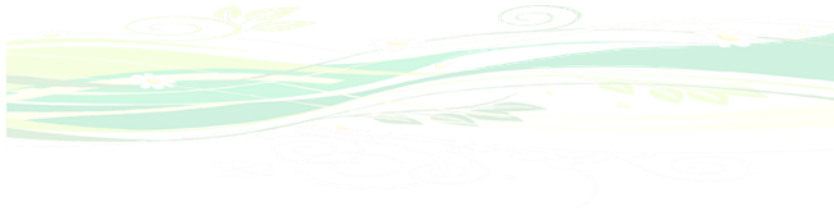
Los enunciados de este código son de carácter general. Los valores y principios que lo constituyen son extraídos de la Biblia, la Palabra de Dios y son los criterios orientadores para la toma de decisiones razonables, y para una convivencia armónica. Deseamos y esperamos que la práctica de los mismos (valores o criterios orientadores) pueda verse reflejada no sólo en el desarrollo ético de nuestra Institución, sino que así también en la sociedad a la cual nos debemos y de la que formamos parte.

Nuestro compromiso basado en principios y valores fundamentales que orientan la responsabilidad de toda la comunidad educativa tiene como objeto ayudar a comprender y aplicar dichos valores éticos a nuestro quehacer educativo, porque creemos que somos responsables solidariamente de la marcha de la universidad.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MEDICO BAUTISTA

CAPITULO VII.
MOVILIDAD ACADEMICA



**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 71 Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan los programas y actividades académicas y científicas entre Instituciones de Educación Superior (IES) de Paraguay y otros países, promoviendo la movilidad, cooperación, intercambio de conocimientos y fortalecimiento institucional de docentes y estudiantes.

Art. 72 Ámbito de aplicación

El reglamento será de aplicación obligatoria para:

Las Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales e internacionales que suscriban convenios de cooperación académica.

Los docentes, investigadores y estudiantes que participen en programas de movilidad, pasantías, proyectos conjuntos o actividades de intercambio académico.

**

Resolución del Rectorado



Asunción, 21 de octubre de 2025

Resolución N° 105/2025

“Por la cual se aprueba el Reglamento de Movilidad Académica de la Universidad Centro Médico Bautista”

VISTA:

La necesidad de contar con un Reglamento de Movilidad Académica para la institución,

CONSIDERANDO:

La importancia de este reglamento para realizar los programas de movilidad, pasantías, proyectos conjuntos o actividades de intercambio académico de estudiantes y docentes, con otras Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales, y

POR TANTO:

El Rector de la Universidad Centro Médico Bautista, en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el *“Reglamento de Movilidad Académica de la Universidad Centro Médico Bautista”*.

Artículo 2º: Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

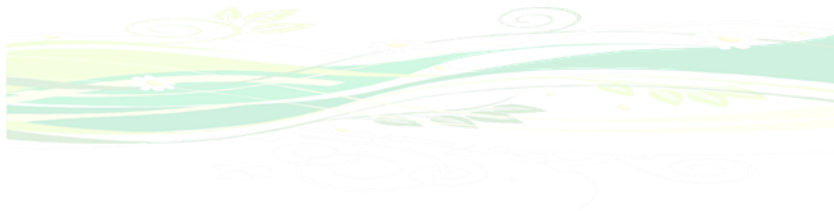

Lic. Mirtha Figueredo de Barret
Secretaría General




Prof. Mgtr. Leonardo Álvarez Ramos
Rector

UNIVERSIDAD CENTRO MEDICO BAUTISTA

CAPITULO VIII
CREDITOS ACADEMICOS



**

Art.73 Unidad de medida del trabajo del estudiante en educación superior, que combinan horas de trabajo guiado por el docente y horas de estudio independiente, y se utilizan para estandarizar y comparar la carga de estudios entre diferentes programas y facilitar la movilidad estudiantil internacional.

Art.74 Resolución CONES 221/2024

**Artículo 1°.-SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS -
PARAGUAY**

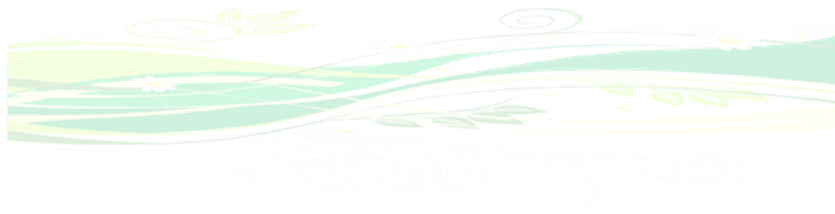
El Sistema Nacional de Créditos Académicos - Paraguay (SNCA- PY), es un sistema que proporciona una metodología para estimar el tiempo de trabajo académico que el estudiante dedica a su formación académica, que contempla horas de trabajo académico con acompañamiento del docente y horas de trabajo académico independiente o autónomo del estudiante, que tiene como objetivo la comparabilidad de los aprendizajes logrados para facilitar el reconocimiento mutuo y la movilidad de estudiantes entre las Instituciones de Educación Superior de Paraguay y del extranjero.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MEDICO BAUTISTA

CAPITULO IX

**Programa Académico de Seguimiento al
Estudiante
(PASE)**



**

Art.75 INTRODUCCION

En un entorno académico y laboral en constante evolución, el seguimiento de los estudiantes y egresados de la universidad es esencial para garantizar la calidad educativa y la eficacia de la formación profesional impartida por la UCMB. Este programa de seguimiento, enfocado tanto en la atención personalizada como en el grupo, busca acompañar a los estudiantes durante su trayecto universitario, facilitando la mejora de su desempeño académico. Además, tiene como objetivo no solo evaluar el impacto de la formación académica en la carrera profesional de los egresados, sino también optimizar continuamente los procesos educativos y fortalecer el vínculo entre la UCMB y su comunidad de egresados.

EL programa está sustentado por el Reglamento General de la Institución

Art. 76 FUNDAMENTACIÓN

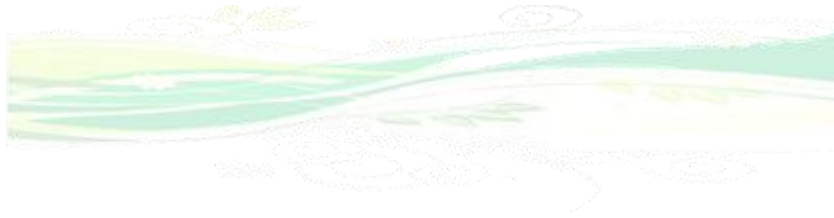
La creación de éste programa ofrece una alternativa para que los responsables de la formación integral de los estudiantes cuenten con una herramienta de seguimiento sistemático, para que los educandos desarrollen sus habilidades personales, así como sus competencias, para su desempeño posterior como profesionales. La creación del programa académico de seguimiento a estudiantes y egresados (PASE) tiene un impacto directo sobre los siguientes indicadores:

Mejorar:

- a) la retención del estudiante en la UCMB.
- b) las tasas de aprobación de las diferentes asignaturas.
- c) la eficiencia en sus procesos académicos, hasta su egreso de la UCMB.
- d) el sistema de seguimiento a los egresados.

**

**CAPITULO X
COMITÉ PARA EL
ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD EDUCATIVA
(CPASE)**



**

Introducción

El aseguramiento de calidad consiste en instalar una línea de actuación que se base en un conjunto de acciones planificadas y sistemáticas llevadas adelante o controladas por personas capacitadas en evaluación y gestión de la calidad. La implementación del sistema supone una confianza en la seguridad de obtener los resultados esperados, sobre todo en Educación donde la calidad de las personas formadas incide directamente en todos los aspectos relacionados al desarrollo del país.

Un sistema de aseguramiento de calidad comprende un conjunto de estructuras, responsabilidades, actividades, recursos y procedimientos de una institución, que la misma establece con el fin de gestionar la calidad.

Objetivos Generales:

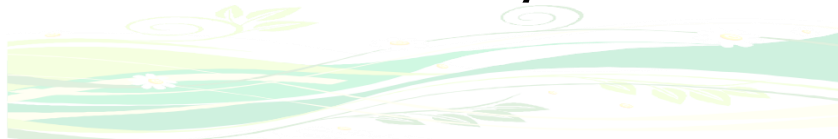
Asegurar la calidad de los procesos académicos que permitan el acceso, progresión y egreso de profesionales con el perfil declarado en el proyecto académico y que garanticen el cumplimiento de la misión y la visión de la institución.

Objetivos Específicos:

- ✓ Establecer las áreas de gestión para aseguramiento de la calidad.
- ✓ Analizar los componentes, criterios e indicadores establecidos en el sistema de aseguramiento de calidad y emitir informes oportunos que permitan una retroalimentación para la mejora continua.
- ✓ Establecer anualmente la planificación de gestión del aseguramiento de la calidad.
- ✓ Gestionar la capacitación de los miembros de la comunidad educativa en evaluación de la calidad.
- ✓ Evaluar todos los procesos del sistema de aseguramiento de la calidad.

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

CAPITULO XI DE LAS PRÁCTICAS Y/O PASANTÍA



**

Art. 77 El estudiante debe realizar y aprobar todas las prácticas y/o pasantías programadas y desarrolladas dentro y fuera de las Unidades Académicas, en las distintas instituciones públicas y privadas, del país y en el exterior.

Art. 78 En prácticas y/o pasantías de áreas especializadas u hospitalarias, se llevará el uniforme según lo describa la Unidad Académica.

Art. 79 El uso o no de los elementos del uniforme fuera de las horas de práctica y/o pasantías deberá ajustarse a las normas de bioseguridad que en particular los describa cada Unidad Académica.

Art. 80 La asignación del lugar de prácticas y/o pasantía corresponde a la Unidad Académica conforme lo describa el Cronograma para cada periodo lectivo.

Art. 81 Las Unidades Académicas estarán alertas ante cualquier inconveniente que surja durante las prácticas y/o pasantías a fin de darle solución.

Art. 82 El régimen de prácticas será evaluado de acuerdo al **TITULO VI DE EVALUACIONES** del presente Reglamento.

Art. 83 Las pasantías y prácticas se rigen por los Reglamentos de cada Unidad Académica.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

CAPITULO XII DE LOS DOCENTES



**

Art. 84 Para todos los efectos, se entiende por Docente al profesional independiente, contratado o en relación de dependencia que en las Unidades Académicas promueve la formación integral de sus educandos dentro de una cosmovisión cristiana.

Art. 85 Para formar parte del personal docente de la UCMB, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario de grado en el área de docencia o afín.
- b) Contar con el título de Didáctica en la Educación Superior.
- c) Buena reputación en la vida pública y actitudes e identificación con los fines de la UCMB. Exhibir conducta ética, moral y cristiana conforme a los principios institucionales.
- d) Tener de 3 a 5 años de experiencia mínima en el ejercicio de su profesión, de acuerdo a su área.
- e) No poseer antecedentes judiciales ni administrativos incompatibles con la función docente.
- f) Presentar su currículum vitae con copias autenticadas y actualizadas de los títulos académicos. Como asimismo completar en formato CVPy. En la plataforma del CONACYT.
- g) Firmar una carta de compromiso y cumplir con los requisitos de RRHH.
- h) Cualquier otra situación será resuelta por el Rectorado.

Derechos

Art. 86 El Docente puede realizar reclamos, sugerencias, solicitar aclaraciones sobre disposiciones y otros temas, a las instancias pertinentes.

Art. 87 El tiempo de duración de las horas cátedras estará establecido en cada Proyecto Educativo.

Art. 88 Los Docentes tendrán todos los derechos establecidos en las normas jurídicas vigentes, en sus respectivos contratos.

Art. 89 La relación contractual del docente se sujetará a las normas del Código Laboral o Código Civil, en su caso.

**

Deberes

Art. 90 Los Docentes deberán:

- a) Asistir a las reuniones de su Unidad Académica y a los Claustros convocados por la UCMB.
- b) Promover la formación integral de los estudiantes.
- c) Facilitar el aprendizaje de los mismos, desarrollando el contenido de sus cátedras de acuerdo al Proyecto Educativo de la UCMB.
- d) Participar de las capacitaciones docentes calendarizadas por la institución.
- e) Estar en permanente actualización.
- f) Asistir con puntualidad a clases y avisar, en caso de ausentarse, de acuerdo a la normativa interna de cada Unidad Académica.
- g) Entregar las calificaciones en las fechas dispuestas por cada Unidad Académica y este Reglamento.
- h) Cumplir con todos los registros requeridos por la UCMB.
- i) Revisar continuamente los contenidos de sus asignaturas en conjunto con la Dirección de Carrera de cada Unidad Académica, actualizándolos de acuerdo con las necesidades de cada programa.
- j) Actualización de bibliografías para los programas curriculares de grado y posgrado que corresponda.
- k) Brindar un trato acorde con los principios de la UCMB. y conducirse conforme a los principios éticos que hacen relación al cargo en los recintos universitarios.

Art. 91 Competencias

- a) Planificar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta la Docencia, Extensión e Investigación sea para su desarrollo presencial o virtual.
- b) Seleccionar y preparar los contenidos disciplinares.
- c) Ofrecer información y explicaciones comprensibles y bien organizadas (competencia comunicativa).
- d) Manejar las nuevas tecnologías.

**

- e) Diseñar la metodología y organizar las actividades.
- f) Comunicación adecuada con los estudiantes.
- g) Tutoría, el acompañamiento y apoyo docente.
- h) Identificarse con la institución y trabajar en equipo

Art. 92 El Docente debe brindar un trato correcto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Obligaciones

Art. 93 El Docente tendrá que presentarse puntualmente. En caso de llegada tardía se establece un marco de tolerancia de 10 minutos en cada hora/cátedra. Pasando ese periodo los estudiantes pueden retirarse del aula, luego de constar su presencia en la planilla correspondiente. El Docente no recibirá sus honorarios en ese caso.

Obs. En caso de emergencia o imprevistos comunicar a la Coordinación Académica y/o Dirección respectiva.

Art. 94 En caso de que el Docente necesite ausentarse por un periodo debido a congresos, cursos u otros compromisos ineludibles, debe comunicar a la Coordinación de área o a la Dirección de la Unidad Académica con suficiente antelación para que se tomen las medidas necesarias a fin de cumplir debidamente con los alumnos.

Art. 95 El Docente (antes del inicio del semestre) podrá sugerir los ajustes al programa que crea conveniente. El cual será comunicado a los estudiantes al inicio de las clases, un plan de curso, evaluación, bibliografía, etc.

Art. 96 Los Docentes deberán entregar las planillas de evaluación en los tiempos establecidos por la Dirección de su Unidad Académica.

Art. 97 El Docente en todo momento deberá guardar respeto a la Institución y el secreto profesional en todo lo que concierne a hechos e informaciones de carácter reservado, que pudieran conocer en ejercicio de sus funciones.

Art. 98 Los Docentes serán evaluados por lo menos una vez por semestre, de acuerdo a los métodos que cada Unidad Académica establezca, teniendo presente la visión y misión de la UCMB. Los criterios con los cuales los docentes serán

**

evaluados deberán ser conocidos por éstos en el momento de su ingreso a la respectiva Unidad Académica.

Art. 99 El Docente tendrá que presentar a la coordinación de área o a la Dirección de su Unidad Académica informes académicos pertinentes de los educandos, así como otros documentos académicos que se les solicite.

Art. 100 Evitar la publicación a través de las redes sociales y otros similares, comentarios, imágenes, contenidos que pudieran dañar la imagen de la Institución y a la comunidad educativa.

Art. 101 Evitar la realización de actividades político- partidarias dentro de los recintos de la UCMB y en actividades institucionales extramuros.

Art. 102 Evitar el ingreso, consumo y la venta de cigarrillos, bebidas alcohólicas y todo tipo de drogas ilícitas en los recintos de la UCMB y en actividades institucionales extramuros.

Sanciones

Art. 103 El incumplimiento de las responsabilidades y/o faltas cometidas por el docente lo hará pasible de sanciones a saber: amonestaciones, suspensión o desvinculación, previa aprobación de la Dirección de la Unidad Académica respectiva.

Las penas estarán fundadas en pruebas de al menos una de las siguientes causales:

- a) Ausencias injustificadas reiteradas.
- b) Violación de secretos profesionales sobre hechos o actos vinculados a su función que revistan carácter reservado.
- c) Presentarse a su lugar de trabajo en estado disfuncional, ya sea bajo la influencia del consumo de alcohol, de drogas estupefacientes de cualquier clase que alteren la conducta o la conciencia.
- d) Venta, consumo y publicidad de tabaco y sus derivados (entiéndase por derivados: cigarrillos con o sin filtro, cigarros, picadura para pipa, cigarrillos electrónicos entre otros) dentro del predio Universitario, en actividades curriculares y extracurriculares. Sujeto a la Ley N° 2969/06 Que aprueba el

**

Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control de tabaco.

- e) Ingreso, venta, publicidad y consumo de bebidas alcohólicas dentro del predio Universitario y en actividades institucionales extramuros.
- f) Ejercer comercio de cualquier tipo dentro del recinto Universitario.
- g) Portar armas de fuego, objetos punzocortantes y elementos de pirotecnia, dentro del recinto Universitario.
- h) Utilizar las horas de clases a actividades no relacionadas al ámbito académico.
- i) Falsificar, apropiarse o utilizar indebidamente textos, datos, trabajos, materiales o información de terceros en el ejercicio de una actividad académica. El docente queda excluido de ésta falta cuando menciona la fuente de la información.
- j) Dañar, por negligencia o descuido, bienes pertenecientes a la Universidad.
- k) Falta de respeto en forma verbal o de hecho hacia los miembros de la comunidad educativa.
- l) Llevar a cabo prácticas discriminatorias o humillantes en perjuicio de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- m) Entorpecer o negarse a participar en los procesos de evaluación de su labor académica, cuando sea oficialmente convocado para ello, con excepción de docentes justificados por enfermedad.
- n) La falta de respeto o agresión a los principios de fe cristiana que sustenta la Universidad ya sea expresada en forma verbal o, de hecho.
- o) Descuidar la imagen personal acorde a las normas Institucionales.
- p) Carencia de idoneidad como docente.
- q) Indisciplina e incumplimiento de las responsabilidades inherentes a su cargo.
- r) Desarrollo de actividades políticos-partidarias en la Unidad Académica y/o en la Institución.
- s) Utilizar su cargo docente para incitar (acoso) a cualquier miembro de la

**

comunidad educativa para realizar prestaciones en contra de su pudor e intimidad.

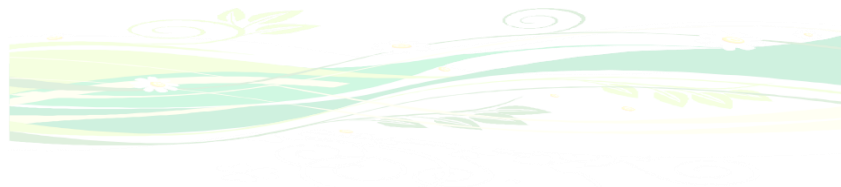
- t) Abuso verbal, psicológico y/o físico a estudiantes, colegas o personal administrativo.
- u) Presiones extra universitarias que pongan en peligro la autonomía universitaria.

Art. 104 Cualquier otra infracción o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes propios de la condición de docente no prevista en los artículos anteriores, será esclarecida por los órganos competentes, a efecto de examinar si constituyen alguna falta.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

CAPITULO XIII DE LOS ESTUDIANTES



**

Art. 105 Son estudiantes de la Universidad Centro Médico Bautista todas las personas matriculadas en cualquiera de las titulaciones y formación en educación continua.

Derechos

Art. 106 Los estudiantes de la UCMB, tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir una adecuada enseñanza científica, técnica, profesional y cultural.
- b) Recibir una valoración objetiva de su rendimiento académico.
- c) Recibir información y asesoramiento sobre la organización, contenido y exigencias de los distintos estudios universitarios y procedimientos de ingreso, así como de la orientación y salidas profesionales de tales estudios.
- d) Tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda la Universidad para su formación y beneficiarse activa y plenamente de los procesos educativos.
- e) Conocer previamente los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado conforme a dichos criterios por sus trabajos, exámenes y demás pruebas académicas, y ser informado sobre sus resultados dentro de los plazos fijados en el presente Reglamento. Ver CAPÍTULO DE EVALUACIÓN.
- f) No ser discriminados por circunstancias personales, sociales o religiosas, en el acceso a la Universidad, ingreso a los centros de práctica, permanencia y ejercicio de sus derechos académicos. La Dirección Académica reglamentará el nivel y forma de participación de los estudiantes en las Unidades Académicas.

Deberes

Art. 107 Los estudiantes de la Universidad Centro Médico Bautista tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir las tareas de estudio, investigación y extensión universitaria.
- b) Observar la disciplina académica y cooperar al desarrollo de la vida universitaria.
- c) Respetar los principios de convivencia y los principios institucionales propugnados en el seno de la comunidad educativa.

**

- d) La utilización de modo adecuado de instalaciones y demás elementos materiales de la Universidad, con arreglo a las normas reguladoras de uso.
- e) Ser agente principal de su formación integral y contribuir a la formación de los demás.
- f) Cumplir cabalmente con todas las demás actividades académicas que le corresponden según su nivel de formación.
- g) Respetar y hacer buen uso de los bienes de la Universidad.
- h) Cumplir con lo dispuesto en este Reglamento y en las demás normas de la Universidad.

De las disciplinas

Art. 108 En la UCMB la disciplina tiene como objetivo promover la buena fe y el respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa y entre éstos y la Universidad, así como también la defensa y conservación de sus bienes y derechos. Con este propósito se definen las faltas disciplinarias y establecen los procesos y sanciones

Art. 109 Los estudiantes que sean partícipes, autores, cómplices o encubridores, de las conductas advertidas como faltas, son sujetos punibles de sanciones conforme al presente reglamento y de acuerdo a su clasificación serán consideradas en faltas leves, graves y gravísimas.

Art. 110 Se consideran faltas disciplinarias las conductas de los estudiantes, relacionadas en las faltas leves, graves y gravísimas, siempre que sean consumadas en desarrollo de, o con relación a, las actividades universitarias, ejecutadas dentro de las Unidades Académicas o en otras instituciones con las cuales se lleve adelante una actividad interinstitucional.

Art. 111 Faltas leves

Se consideran faltas leves aquellas acciones que implican el incumplimiento de los deberes del estudiante establecidos en este reglamento y que no estén expresamente definidas como faltas graves o gravísimas.

- a) Ausencias injustificadas reiteradas.
- b) Asistir a la Universidad sin vestimenta y uniforme adecuado acorde a su

**

carrera y a su actividad académica o contra indicaciones institucionales.

- c) Cambiar o destruir carteles colocados en los anunciadores.
- d) Ensuciar paredes y muebles y otros objetos con escritos o dibujos de cualquier clase, fijar en ellos carteles y recortes de publicaciones no autorizadas. Es agravante realizarlos con leyendas o contenidos ofensivos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
- e) Utilización incorrecta de los bienes de la Universidad.
- f) Realizar reclamos inadecuados y por las vías no correspondientes.
- g) Obstaculizar el desarrollo de una clase inadecuadamente.
- h) Utilizar vocabulario ofensivo hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 112 Faltas graves

- a) Reiteración e incidencias de las faltas leves.
- b) Plagiar información, tareas, reportes, trabajos y cualquier otro documento exigido en el proceso enseñanza-aprendizaje, para su beneficio o el de otros estudiantes.
- c) Difundir ideas político - partidarias dentro de la Institución.
- d) Incitar (acoso) a cualquier miembro de la comunidad educativa para realizar prestaciones en contra de su pudor e intimidad.
- e) Abuso verbal, psicológico y/o físico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Realizar fraudes en las evaluaciones, entendiéndose al efecto todo tipo de engaño.
- g) Conductas inmorales e incoherentes con la misión, visión, los principios y objetivos de la Institución.

Art. 113 Faltas gravísimas

- a) Reiteración e incidencias de las faltas graves.
- b) Portar armas de fuego, objetos punzocortantes y elementos de pirotecnia, dentro del recinto Institucional e interinstitucional.
- c) Presentarse a una actividad académica en estado disfuncional, ya sea bajo la

**

influencia bebidas alcohólicas, de drogas estupefacientes de cualquier clase que alteren la conducta o la conciencia.

- d) Venta, consumo y publicidad de tabaco y sus derivados (entiéndase por derivados: cigarrillos con o sin filtro, cigarros, picadura para pipa, cigarrillos electrónicos entre otros) dentro del predio Universitario, en actividades curriculares y extracurriculares. Sujeto a la Ley N° 2969/06 Que aprueba el *Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control de tabaco*.
- e) Ingreso, venta, publicidad y consumo de bebidas alcohólicas dentro del predio Universitario, en actividades curriculares y extracurriculares.
- f) Realizar e incitar a que se cometan actos vandálicos o delictivos, que ocasionen graves perjuicios al patrimonio de la Universidad o al de algunos de sus miembros.
- g) Presentar durante el proceso de matrícula o de regularización documentaria o de tramitación de algún servicio, documentación o información falsa o fraudulenta.
- h) Alterar una evaluación ya realizada o cualquier documento emitido por alguna de las autoridades de la Universidad.
- i) Utilizar con conocimiento de causa documentos falsificados.
- j) Falsificar firmas de profesores o de alguna otra autoridad universitaria.
- k) Perjudicar a la Universidad tanto moral como patrimonialmente.
- l) Apropiarse con o sin violencia de artículos de propiedad ajena.
- m) Infracción intencional o rechazo público de alguna disposición del reglamento y normativas de la Universidad.
- n) Utilizar el nombre o representar a la Unidad Académica o a la Universidad sin la autorización correspondiente.
- o) Publicar a través de las redes sociales y otros similares comentarios, imágenes, contenidos que pudieran dañar la imagen de la Institución y a la comunidad educativa.

**

Sanciones a faltas leves

Art. 114 Serán aplicadas a las faltas leves las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) En la primera oportunidad amonestación verbal.
- b) De incurrir por segunda vez en falta similar Apercibimiento por escrito.
- c) Ante reiteración suspensión de tres a ocho clases, con advertencia que de incurrir nuevamente en faltas similares será pasible de perder la condición de estudiante.
- d) En el caso de daños físicos a la Institución, las reparaciones serán con resarcimiento económico, además de la amonestación respectiva. El incumplimiento en el plazo de un mes se considera mora con la Universidad.

Art. 115 Las sanciones leves serán aplicadas por las Direcciones de las Unidades Académicas respectivas.

Sanciones a faltas graves

Art. 116 Serán aplicadas a las faltas graves, las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) En la primera oportunidad suspensión de tres a ocho clases, con la advertencia que de incurrir nuevamente en faltas será pasible de perder la condición de estudiante.
- b) Ante la reiteración de la falta grave, perderá la condición de estudiante.

Art. 117 Las sanciones graves serán aplicadas por las Direcciones de las Unidades Académicas respectivas, previa evaluación con el Comité de Ética.

Art. 118 La pérdida de la condición de estudiante será aplicada por el Rectorado a solicitud de la Unidad Académica respectiva, previa evaluación con el Comité de Ética.

Sanciones a faltas gravísimas

Art. 119 Será aplicada a las faltas gravísimas, la siguiente sanción disciplinaria:

- a) En la primera oportunidad suspensión de cinco a diez clases, con la advertencia que de incurrir nuevamente en faltas será pasible de perder la condición de estudiante.
- b) Pérdida de la condición de estudiante.

**

Art. 120 Las sanciones gravísimas serán aplicadas por las Direcciones de las Unidades Académicas respectivas, previa evaluación con el Comité de Ética.

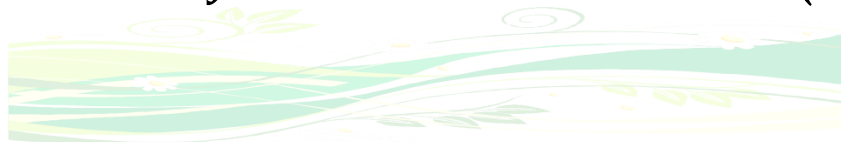
Art. 121 La pérdida de la condición de estudiante será aplicada por el Rectorado a solicitud de la Unidad Académica respectiva, previa evaluación con el Comité de Ética.

Art. 122 Cualquier otra infracción o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes propios del estudiante no previsto en los artículos anteriores, será esclarecida por los órganos competentes, a efecto de examinar si constituyen alguna falta.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

CAPITULO XIV DEL CENTRO DE RECURSOS DE APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN (CRAI)



**

Art. 123 EL C.R.A.I. es un Centro de Recursos para el Aprendizaje, la Investigación de la Universidad Centro Médico Bautista (UCMB), es el órgano de apoyo académico que depende del Departamento de Investigación.

Art. 124 La misión del CRAI es facilitar el acceso y uso de los recursos de información en diferentes formatos y soportes, para fines académicos, de docencia, de investigación y de extensión de la UCMB.

Art. 125 La visión del CRAI es pretender ser un espacio físico y virtual, reconocido como un lugar de encuentro para el estudio, la investigación, el trabajo en equipo, la información, la cultura y la recreación ayudando a la formación integral de los usuarios, estableciendo el compromiso en el relacionamiento institucional y con la sociedad.

Art. 126 Objetivos del CRAI

- Gestionar la colección bibliográfica del CRAI en diversos soportes, a fin de respaldar a cada Unidad académica, la acreditación y evaluación de las mismas, como así también las exigencias de información requeridas por la comunidad académica de la UCMB.
- Resguardar las publicaciones generadas en la Universidad Centro Médico Bautista, depositadas en el CRAI.
- Satisfacer las necesidades informacionales de la comunidad académica de la UCMB, mediante la búsqueda, selección y difusión de la información, acorde al plan curricular de cada Unidad académica.
- Garantizar el acceso a información adecuada en las diferentes áreas del conocimiento, acorde al plan curricular de cada Unidad académica, mediante la prestación de servicios de calidad.
- Promover la formación de usuarios autónomos y responsables en el acceso y manejo de la información.
- Diseñar, desarrollar y ofrecer productos y servicios de información que apoyen los fines académicos, de docencia, de investigación y de extensión de la UCMB.

**

Art. 127 Valores

- Privacidad y confidencialidad: Protegemos la información del usuario, acerca de sus datos personales, motivo de visita y préstamos gestionados.
- Calidad: Fomentamos la calidad y la mejora continua de los servicios que ofrecemos a la comunidad académica.
- Accesibilidad: Facilitamos el acceso libre a nuestros espacios, servicios bibliotecarios y las diferentes colecciones para todas las personas que requieran de información.
- Comunicación: Promovemos la comunicación y disponemos de diversos canales de comunicación con los usuarios.
- Solidaridad: Apoyamos cualquier estado de necesidad que implique cooperación conjunta.
- Respeto: Respetamos los derechos de los demás y tratamos con educación para la preservación de un clima positivo.
- Vocación al servicio: Nos comprometemos con pasión y espíritu de entrega hacia las actividades que debemos desarrollar para hacer más y mejor nuestra labor.

Art. 128 Para hacer uso de los servicios que ofrece el CRAI, es obligatorio previamente identificarse como usuario.

Art. 129 Entiéndase por usuario a aquella persona que acude al CRAI con una necesidad informacional para el desarrollo de sus actividades académicas, profesionales, de ocio, etc.

Estos pueden ser:

- A) Los estudiantes y residentes regulares matriculados de la UCMB.
- B) Los docentes, investigadores, instructores y tutores de la UCMB.
- C) Funcionarios de la UCMB.
- D) Egresados y usuarios externos.

Art. 130 Todos los usuarios deberán tener conocimiento del Reglamento General del CRAI Biblioteca UCMB, para hacer uso de sus recursos y servicios, así mismo como

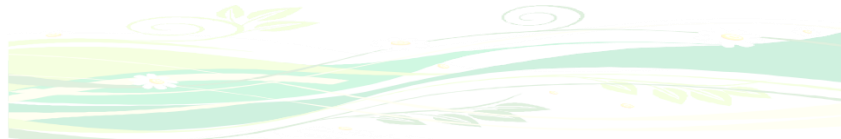
**

sus derechos, obligaciones, deberes, multas y sanciones. El mismo se encuentra disponible en el CRAI y en siguiente enlace www.bibliotecaucmb.edu.py

**

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

CAPITULO XV CONSIDERACIONES GENERALES



**

Art. 131 Cualquier otro aspecto que no esté contemplado en este Reglamento será estudiado por los órganos competentes.

Art. 132 El presente Reglamento podrá ser revisado, modificado y actualizado conforme necesidad y dinámica de trabajo.

Art. 133 Este reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación por el CSU y su resolución respectiva. Queda derogadas las anteriores versiones del Reglamento General.-

**